

8.- Ese mismo día, en auto separado, su juzgado reconoció como heredero a **JHON FREDY TAVERA PADILLA**, en su condición de interesado, como hijo del causante y al abogado José Rodolfo Sandoval Medina, como su apoderado.

9.- El 22 de agosto de 2018, en audiencia pública, el juzgado rechazó las oposiciones propuestas por **AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA Y LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA** a nombre de **TIBERIO ANTONIO TAVERA PADILLA**.

10.- **GUILLERMO TAVERA PADILLA**, en su condición de hijo del causante, otorgó poder para que lo represente en estas diligencias, al abogado Luis Antonio Gallego Trompa. El juzgado reconoce la calidad de cada uno.

11.- Al folio 151, **LUZ MARINA TAVERA PADILLA**, en su condición de hija del causante, otorga poder al abogado José Rodolfo Sandoval Medina y, por auto de septiembre 27 de 2018 (folio 153 frente), su juzgado reconoce la calidad de cada uno.

12.- En providencia de 9 de octubre de 2018 (folio 175 frente), el juzgado requiere al secuestre Jaime Florián Polanía, para que rinda cuentas de su administración.

13.- Al folio 177 frente, Luis Antonio Gallego Trompa renuncia al poder que le confiriera **TIBERIO ANTONIO TAVERA PADILLA**, renuncia que es aceptada en providencia de 7 de noviembre de 2018, visible al folio 181 frente.

14.- Al folio 249 frente y por auto de 15 de mayo de 2019, el juzgado realiza control de legalidad, reconociendo a **GUILLERMO TAVERA PADILLA** con interés en la sucesión, como hijo del causante y a Luis Antonio Gallego Trompa, como su apoderado.

15.- En decisión de 26 de junio de 2019, el juzgado fija el día 31 de julio siguiente, hora 10:00 am, para la presentación de los inventarios y avalúos (folio 265).

16.- Al folio 283, se observa el acta de audiencia llevada a cabo el día 31 de julio de 2019, a las 11:00 am, siendo suspendida y por providencia de 24 de septiembre de 2019 (folio 289) se prorrogó por el término de seis meses para continuarla.

17.- Al folio 303, obra un auto de 3 de diciembre de 2019, donde dispone el día 15 de enero de 2020, hora 10:00 am, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos suspendida.

18.- José Rodolfo Sandoval Medina, apoderado de **HUMBERTO, AMALIA ALEXANDRA, JHON FREDY y LUZ MARINA TAVERA PADILLA**, el 31 de julio de 2019, dejó a disposición del juzgado el Acta de Inventarios y Avalúos de la sucesión que se anuncia en la referencia, así:

PARTIDA ÚNICA.- ACTIVO.- Predio rural denominado “**Vergel y Génova**” hoy denominado “**Lote Parte**”, de una extensión aproximada de 50 hectáreas y, avalúa este bien, para efectos sucesorales, en la suma de **\$100'000.000 m/cte**.

Como **PASIVO DE LA SUCESIÓN**, relaciona dos partidas: una, por la suma de **\$9'926.412 m/cte** más intereses de mora, a favor del municipio de Rovira – Tolima, por concepto de lo adeudado por impuesto predial y, otra, la suma de **\$25'000.000 m/cte**, por concepto del dinero recibido por el causante como precio de la promesa de compraventa de un lote de terreno con una extensión superficial de 6.877.44 metros cuadrados, siendo prometedora compradora y acreedora de la sucesión, **AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA**.

Huelga decir que el prenombrado abogado allegó los documentos que dan la evidencia suficiente sobre las obligaciones mencionadas a cargo de la sucesión.

19.- El 15 de enero de 2020, hora 10:13 am, se da inicio a la reanudación de la audiencia para la presentación de inventarios y avalúos, la que fue suspendida por las razones expuestas en ese evento, fijándose el 13 de febrero de 2020, hora 8:00 am, para llevar a cabo la audiencia para resolución de oposición al Acta de Inventarios y Avalúos.

20.- Posteriormente, el juzgado en providencia de 20 de febrero de 2020, fija el 10 de marzo de 2020, hora 9:00 am, para continuar la precitada audiencia, siendo nuevamente suspendida para continuarla el 14 de abril de 2020, hora 9:00 am. Acta que fue suspendida para continuarla el 23 de julio de 2020, hora 9:00 am, según se lee en auto de julio 6 del mismo año.

21.- El 23 de julio de 2020 **ACEPTA** las objeciones al Acta de Inventarios y Avalúos, decisión contra la cual, recurre en apelación el apoderado Sandoval Medina.

22.- Luego de varias suspensiones más, finalmente su juzgado, en auto de 7 de septiembre de 2020 fija la continuación de la audiencia para el 15 de septiembre de 2020, hora 9:30 am.

23.- Por auto de 5 de octubre de 2020, se designa PARTIDOR, habiendo tomado posesión del cargo el 28 de octubre siguiente.

ACERVO HERENCIAL

Se trata de un lote de terreno segregado del predio rural denominado “**VERGEL Y GÉNOVA**”, que hoy se denomina “**LOTE PARTE (50 hectáreas)**”, de **extensión aproximada de 50 hectáreas**, con cultivos de caña de azúcar, trapiche, enramada para el funcionamiento del mismo, motor, fondos y demás implementos para la elaboración de panela, pastos naturales, rastros y montes, identificado actualmente con la **matrícula inmobiliaria Número 350-52855** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, en donde los linderos iniciales según la Escritura Pública Número 494 del 18 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría única de Rovira – Tolima, son los siguientes:

“Partiendo de un volcán en lo que se denomina “Vuelta del Diablo” en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, se sigue por esta carretera, mano izquierda, hacia Ibagué, hasta encontrar un cerco de piedra que sirve de línea divisoria con la finca del señor Luis Felipe Barbosa (Sucesores); por este cerco de piedra con la misma colindancia, hasta la quebrada El Saladito; se sigue por la quebrada El Saladito hacia abajo, a unos cincuenta (50) metros más debajo de la bocanoma, hasta encontrar un derrumbe; por este derrumbe arriba colindando con la finca “La Haciendita” de propiedad de Tiberio Tavera Capera, hasta encontrar un caracolí, de este punto para arriba con la misma colindancia, siguiendo hacia el norte, hasta encontrar el lindero de Parmenio Ospina, hoy, sucesión de Anastacio Guzmán, hasta llegar a una mata de guadua que baja a la quebrada Chimbacito, Chimbacito arriba colindando con finca que fue de la parroquia de Rovira, hasta encontrar una chamba antigua que sirve de lindero con predios que fueron del señor Raúl Espinosa, por esta chamba arriba hasta el filo de una montaña, de este cerco baja por otra chamba honda hasta encontrar una mogota al pie de otra chamba menos protuberante que la anterior, se sigue por esta segunda zanja abajo, hasta encontrar un cerco que se encuentra al pie de un pequeño derrumbe y que queda en la base o pie de la referida montaña; se sigue este cerco que va por la base o pie de la montaña, hacia el sur, hasta donde termina dicha montaña, de este punto a unas palmas, de estas palmas hasta caer a un zanjón hondo, por este zanjón hondo hasta su desembocadura en la quebrada El Saladito, quebrada El Saladito abajo hasta enfrentar el volcán derrumbe que existe en la “vuelta del Diablo”, en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué,

margen izquierda; de aquí en línea recta a llegar al volcán situado en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué en el punto denominado "Vuelta del Diablo", margen izquierda, punto de partida".

Es de indicar que de este predio el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, vendió cinco (5) hectáreas al señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, mediante la **Escritura Pública N° 97 del 18 de fecha 04 de abril de 1993**, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, donde también se reservó el resto del predio, los linderos del predio que se reservó el causante, son los siguientes:

"Por el ORIENTE, con finca La Puntica de Carlos Emilio Echeverry; por el OCCIDENTE, con finca de Marina Padilla, denominada "EL VERGEL", por el SUR, con la misma finca "ELVERGEL" de Marina Padilla; y por el NORTE, con la finca San Cristóbal de Parmenio Ospina".

TRADICIÓN: Este bien inmueble rural lo adquirió el causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, en los términos de la **Escritura Pública Número 494 de fecha 18 de diciembre de 1996**, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Rovira – Tolima, registrada al folio de **Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

DEUDAS DE LA HERENCIA: No se denuncia pasivo con la presentación de la demanda de Apertura de la Sucesión, sin perjuicio de los pasivos que cualquiera de los herederos llegue a comprobar dentro del trámite procesal.

Igualmente no existen bienes, deudas y compensaciones que correspondan a alguna Sociedad Conyugal, pues la Sociedad Conyugal que existió entre el Causante y la señora **MARINA PADILLA DE TAVERA**, fue debidamente disuelta y liquidada mediante la Escritura Pública Número 494 de 18 de diciembre de 1996.

DISTRIBUCIÓN

Han sido reconocidos como interesados en este proceso, en su condición de hijos del causante, los señores **HUMBERTO TAVERA PADILLA, AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA, JHON FREDY TAVERA PADILLA, LUZ MARINA TAVERA PADILLA, GUILLERMO TAVERA PADILLA Y TIBERIO ANTONIO TAVERA PADILLA**, entre quienes se debe distribuir y adjudicar la herencia, previa deducción de su pasivo.

Por tanto, su activo social que es de \$100'000.000 m/cte, se reduce a \$25'000.000 m/cte que el causante adeudó por razón de la promesa de compraventa incumplida a **AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA** y la suma de \$9'926.412 m/cte adeudados al municipio de Rovira, por concepto de impuesto predial del inmueble.

Por tanto, el total del activo a distribuir y adjudicar es del orden de	\$65'073.588
De esta cantidad, corresponde a cada uno de los interesados	\$10'845.598

Y, a cargo de los herederos por concepto del pasivo, se les debe adjudicar	\$ 6'985.282
--	--------------

ADJUDICACIÓN

ACTIVO.-

HIJUELA CONJUNTA para HUMBERTO TAVERA PADILLA (C.C. 5'993.174), AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA (C.C. 1.110'477.154), JHON FREDY TAVERA PADILLA (C.C. 65'745.089), LUZ MARINA TAVERA PADILLA (C.C. 65'745.089), GUILLERMO TAVERA PADILLA (C.C. 5'992.354) Y TIBERIO ANTONIO TAVERA PADILLA (C.C. 5'991.468):

Se integra y paga a cada uno de ellos la suma de \$10'845.598
Que corresponde a un porcentaje de 10.845.598%
sobre el activo líquido, que es del orden de..... \$65'073.588 de
la partida única del activo inventariado, o sea:

Se trata de un lote de terreno segregado del predio rural denominado “**VERGEL Y GÉNOVA**”, que hoy se denomina “**LOTE PARTE (50 hectáreas)**”, de **extensión aproximada de 50 hectáreas**, con cultivos de caña de azúcar, trapiche, enramada para el funcionamiento del mismo, motor, fondos y demás implementos para la elaboración de panela, pastos naturales, rastros y montes, identificado actualmente con la **matrícula inmobiliaria Número 350-52855** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, en donde los linderos iniciales según la Escritura Pública Número 494 del 18 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría única de Rovira – Tolima, son los siguientes:

“Partiendo de un volcán en lo que se denomina “Vuelta del Diablo” en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, se sigue por esta carretera, mano izquierda, hacia Ibagué, hasta encontrar un cerco de piedra que sirve de línea divisoria con la finca del señor Luis Felipe Barbosa (Sucesores); por este cerco de piedra con la misma colindancia, hasta la quebrada El Saladito; se sigue por la quebrada El Saladito hacia abajo, a unos cincuenta (50) metros más debajo de la bocatomía, hasta encontrar un derrumbe; por este derrumbe arriba colindando con la finca “La Haciendita” de propiedad de Tiberio Tavera Capera, hasta encontrar un caracolí, de este punto para arriba con la misma colindancia, siguiendo hacia el norte, hasta encontrar el lindero de Parmenio Ospina, hoy, sucesión de Anastasio Guzmán, hasta llegar a una mata de guadua que baja a la quebrada Chimbacito, Chimbacito arriba colindando con finca que fue de la parroquia de Rovira, hasta encontrar una chamba antigua que sirve de lindero con predios que fueron del señor Raúl Espinosa, por esta chamba arriba hasta el filo de una montaña, de este cerco baja por otra chamba honda hasta encontrar una mogota al pie de otra chamba menos protuberante que la anterior, se sigue por esta segunda zanja abajo, hasta encontrar un cerco que se encuentra al pie de un pequeño derrumbe y que queda en la base o pie de la referida montaña; se sigue este cerco que va por la base o pie de la montaña, hacia el sur, hasta donde termina dicha montaña, de este punto a unas palmas, de estas palmas hasta caer a un zanjón hondo, por este zanjón hondo hasta su desembocadura en la quebrada El Saladito, quebrada El Saladito abajo hasta enfrentar el volcán derrumbe que existe en la “vuelta del Diablo”, en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, margen izquierda; de aquí en línea recta a llegar al volcán situado en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué en el punto denominado “Vuelta del Diablo”, margen izquierda, punto de partida”.

Es de indicar que de este predio el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, vendió cinco (5) hectáreas al señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, mediante la **Escritura Pública Nº 97 del 18 de fecha 04 de abril de 1993**, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, donde también se reservó el resto del predio, los linderos del predio que se reservó el causante, son los siguientes:

“Por el ORIENTE, con finca La Puntica de Carlos Emilio Echeverry; por el OCCIDENTE, con finca de Marina Padilla, denominada “EL VERGEL”, por

el SUR, con la misma finca "ELVERGEL" de Marina Padilla; y por el NORTE, con la finca San Cristóbal de Parmenio Ospina".

TRADICIÓN: Este bien inmueble rural lo adquirió el causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, en los términos de la **Escritura Pública Número 494 de fecha 18 de diciembre de 1996**, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Rovira – Tolima, registrada al folio de **Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

DEUDAS DE LA HERENCIA: No se denuncia pasivo con la presentación de la demanda de Apertura de la Sucesión, sin perjuicio de los pasivos que cualquiera de los herederos llegue a comprobar dentro del trámite procesal.

Igualmente no existen bienes, deudas y compensaciones que correspondan a alguna Sociedad Conyugal, pues la Sociedad Conyugal que existió entre el Causante y la señora **MARINA PADILLA DE TAVERA**, fue debidamente disuelta y liquidada mediante la Escritura Pública Número 494 de 18 de diciembre de 1996.

Quedan cubiertas las asignaciones a todos y cada uno de los herederos.-

PASIVO.-

PARTIDA PRIMERA.- Está constituida por la suma de\$9'926.412 por lo que cada uno de los herederos se obliga a pagar la suma de.... \$1'654.402 por lo que se les adjudica, en esta cantidad, un derecho sobre el inmueble que es la **PARTIDA ÚNICA** del activo inventariado.

Esta obligación corresponde para cada uno de ellos en un porcentaje de 1.654.402%

Se trata de un lote de terreno segregado del predio rural denominado "**VERGEL Y GÉNOVA**", que hoy se denomina "**LOTE PARTE (50 hectáreas)**", de **extensión aproximada de 50 hectáreas**, con cultivos de caña de azúcar, trapiche, enramada para el funcionamiento del mismo, motor, fondos y demás implementos para la elaboración de panela, pastos naturales, rastros y montes, identificado actualmente con la **matrícula inmobiliaria Número 350-52855** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, en donde los linderos iniciales según la Escritura Pública Número 494 del 18 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría única de Rovira – Tolima, son los siguientes:

"Partiendo de un volcán en lo que se denomina "Vuelta del Diablo" en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, se sigue por esta carretera, mano izquierda, hacia Ibagué, hasta encontrar un cerco de piedra que sirve de línea divisoria con la finca del señor Luis Felipe Barbosa (Sucesores); por este cerco de piedra con la misma colindancia, hasta la quebrada El Saladito; se sigue por la quebrada El Saladito hacia abajo, a unos cincuenta (50) metros más debajo de la bocatomá, hasta encontrar un derrumbe; por este derrumbe arriba colindando con la finca "La Haciendita" de propiedad de Tiberio Tavera Capera, hasta encontrar un caracolí, de este punto para arriba con la misma colindancia, siguiendo hacia el norte, hasta encontrar el lindero de Parmenio Ospina, hoy, sucesión de Anastasio Guzmán, hasta llegar a una mata de guadua que baja a la quebrada Chimbacito, Chimbacito arriba colindando con finca que fue de la parroquia de Rovira, hasta encontrar una chamba antigua que sirve de lindero con predios que fueron del señor Raúl Espinosa, por esta chamba arriba hasta el filo de una montaña, de este cerco baja por otra chamba honda hasta encontrar una mogota al pie de otra chamba menos protuberante que la anterior, se sigue por esta segunda zanja abajo, hasta encontrar un cerco que se encuentra al pie de un pequeño derrumbe y que queda en la base o pie de la referida montaña; se sigue este cerco que va por la base o pie

de la montaña, hacia el sur, hasta donde termina dicha montaña, de este punto a unas palmas, de estas palmas hasta caer a un zanjón hondo, por este zanjón hondo hasta su desembocadura en la quebrada El Saladito, quebrada El Saladito abajo hasta enfrentar el volcán derrumbe que existe en la “vuelta del Diablo”, en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, margen izquierda; de aquí en línea recta a llegar al volcán situado en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué en el punto denominado “Vuelta del Diablo”, margen izquierda, punto de partida”.

Es de indicar que de este predio el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, vendió cinco (5) hectáreas al señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, mediante la **Escritura Pública Nº 97 del 18 de fecha 04 de abril de 1993**, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, donde también se reservó el resto del predio, los linderos del predio que se reservó el causante, son los siguientes:

“Por el ORIENTE, con finca La Puntica de Carlos Emilio Echeverry; por el OCCIDENTE, con finca de Marina Padilla, denominada “EL VERGEL”, por el SUR, con la misma finca “ELVERGEL” de Marina Padilla; y por el NORTE, con la finca San Cristóbal de Parmenio Ospina”.

TRADICIÓN: Este bien inmueble rural lo adquirió el causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, en los términos de la **Escritura Pública Número 494 de fecha 18 de diciembre de 1996**, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Rovira – Tolima, registrada al folio de **Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

DEUDAS DE LA HERENCIA: No se denuncia pasivo con la presentación de la demanda de Apertura de la Sucesión, sin perjuicio de los pasivos que cualquiera de los herederos llegue a comprobar dentro del trámite procesal.

Igualmente no existen bienes, deudas y compensaciones que correspondan a alguna Sociedad Conyugal, pues la Sociedad Conyugal que existió entre el Causante y la señora **MARINA PADILLA DE TAVERA**, fue debidamente disuelta y liquidada mediante la Escritura Pública Número 494 de 18 de diciembre de 1996.

PARTIDA SEGUNDA.- Constituída por la suma de..... \$25'000.000 que es la cantidad que el causante **TIBERIO TAVERA CAPERA** adeuda a **AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA**, por concepto de la promesa de compraventa incumplida y, para pagársela, se le adjudica a los cinco herederos restantes esta suma de dinero (\$25'000.000) sobre la **PARTIDA ÚNICA** del activo inventariado.

Esta obligación corresponde para cada uno de ellos en un porcentaje de 5.0%

Se trata de un lote de terreno segregado del predio rural denominado “**VERGEL Y GÉNOVA**”, que hoy se denomina “**LOTE PARTE (50 hectáreas)**”, de **extensión aproximada de 50 hectáreas**, con cultivos de caña de azúcar, trapiche, enramada para el funcionamiento del mismo, motor, fondos y demás implementos para la elaboración de panela, pastos naturales, rastrojos y montes, identificado actualmente con la **matrícula inmobiliaria Número 350-52855** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, en donde los linderos iniciales según la Escritura Pública Número 494 del 18 de diciembre de 1996, otorgada ante la Notaría única de Rovira – Tolima, son los siguientes:

“Partiendo de un volcán en lo que se denomina “Vuelta del Diablo” en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, se sigue por esta carretera, mano izquierda, hacia Ibagué, hasta encontrar un cerco de piedra que sirve de línea divisoria con la finca del señor Luis Felipe Barbosa (Sucesores); por este cerco de piedra con la misma colindancia, hasta la quebrada El Saladito; se sigue por la quebrada El Saladito hacia abajo, a unos

cincuenta (50) metros más debajo de la bocatoma, hasta encontrar un derrumbe; por este derrumbe arriba colindando con la finca “La Haciendita” de propiedad de Tiberio Tavera Capera, hasta encontrar un caracolí, de este punto para arriba con la misma colindancia, siguiendo hacia el norte, hasta encontrar el lindero de Parmenio Ospina, hoy, sucesión de Anastacio Guzmán, hasta llegar a una mata de guadua que baja a la quebrada Chimbacito, Chimbacito arriba colindando con finca que fue de la parroquia de Rovira, hasta encontrar una chamba antigua que sirve de lindero con predios que fueron del señor Raúl Espinosa, por esta chamba arriba hasta el filo de una montaña, de este cerco baja por otra chamba honda hasta encontrar una mogota al pie de otra chamba menos protuberante que la anterior, se sigue por esta segunda zanja abajo, hasta encontrar un cerco que se encuentra al pie de un pequeño derrumbe y que queda en la base o pie de la referida montaña; se sigue este cerco que va por la base o pie de la montaña, hacia el sur, hasta donde termina dicha montaña, de este punto a unas palmas, de estas palmas hasta caer a un zanjón hondo, por este zanjón hondo hasta su desembocadura en la quebrada El Saladito, quebrada El Saladito abajo hasta enfrentar el volcán derrumbe que existe en la “vuelta del Diablo”, en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué, margen izquierda; de aquí en línea recta a llegar al volcán situado en la carretera que de Rovira conduce a Ibagué en el punto denominado “Vuelta del Diablo”, margen izquierda, punto de partida”.

Es de indicar que de este predio el Causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, vendió cinco (5) hectáreas al señor **CARLOS EMILIO ECHEVERRY GÓMEZ**, mediante la **Escritura Pública N° 97 del 18 de fecha 04 de abril de 1993**, otorgada ante la Notaría Única de Rovira – Tolima, donde también se reservó el resto del predio, los linderos del predio que se reservó el causante, son los siguientes:

“Por el ORIENTE, con finca La Puntica de Carlos Emilio Echeverry; por el OCCIDENTE, con finca de Marina Padilla, denominada “EL VERGEL”, por el SUR, con la misma finca “ELVERGEL” de Marina Padilla; y por el NORTE, con la finca San Cristóbal de Parmenio Ospina”.

TRADICIÓN: Este bien inmueble rural lo adquirió el causante **TIBERIO TAVERA CAPERA**, en los términos de la **Escritura Pública Número 494 de fecha 18 de diciembre de 1996**, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Rovira – Tolima, registrada al folio de **Matrícula Inmobiliaria Número 350-52855** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

DEUDAS DE LA HERENCIA: No se denuncia pasivo con la presentación de la demanda de Apertura de la Sucesión, sin perjuicio de los pasivos que cualquiera de los herederos llegue a comprobar dentro del trámite procesal.

Igualmente no existen bienes, deudas y compensaciones que correspondan a alguna Sociedad Conyugal, pues la Sociedad Conyugal que existió entre el Causante y la señora **MARINA PADILLA DE TAVERA**, fue debidamente disuelta y liquidada mediante la Escritura Pública Número 494 de 18 de diciembre de 1996.

COMPROBACIÓN

ACTIVO BRUTO INVENTARIADO	\$100'000.000
----------------------------------	----------------------

- HUMBERTO TAVERA PADILLA \$17'500.000
- AMALIA ALEXANDRA TAVERA PADILLA \$12'500.000
- JHON FREDY TAVERA PADILLA \$17'500.000
- LUZ MARINA TAVERA PADILLA \$17'500.000
- GUILLERMO TAVERA PADILLA \$17'500.000
- TIBERIO ANTONIO TAVERA PADILLA \$17'500.000

Valor total	\$100.000.000
--------------------	----------------------

En los anteriores términos, señor Juez, me permito presentar el **respectivo TRABAJO DE PARTICIÓN** dentro de la **SUCESIÓN INTESTADA de TIBERIO TAVERA CAPERA.**

Del señor Juez.

Atentamente.



MARÍA VICTORIA SANCHEZ GUZMÁN
C.C. N° 38'232.813 expedida en Ibagué
T.P. N° 91.757 del C.S. de la J.